



Distrito Judicial Yopal
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE OROCUÉ, CASANARE
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

EDICTO MATRIMONIO CIVIL

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué

HACE CONSTAR:

1. Que el Señor **LUIS FERNANDO AVELLANEDA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en este Municipio, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.117.325.282 expedida en Orocué Casanare, de nacionalidad colombiano, de estado civil soltero, nacido en Puerto Gaitán departamento del Meta, el día 19 de julio de 1995, hijo de **LUIS FERNANDO AVELLANEDA GARCIA** y **ROSENDA SANCHEZ**.
2. Que la Señora **YESSICA ALEJANDRA ROMERO MORENO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en este Municipio, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.117.324.953 expedida en Orocué Casanare, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, nacida en el municipio de Puerto Concordia Departamento del Meta, el día 13 de agosto de 1994, hija de **PEDRO JULIO ROMERO BARBOSA (q.e.p.d.)** y **ANA BETULIA MORENO CHAVITA**.
3. Domiciliados y residentes en el Municipio de Orocué, Casanare, desean contraer matrimonio civil, para lo cual han presentado la correspondiente solicitud de **MATRIMONIO** en este Juzgado.
4. El que se crea con derecho para oponerse al matrimonio o manifieste si existen impedimentos entre los contrayentes, deberá manifestarlo a este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué.
5. Dirección correo electrónico: j01prmpalorocue@cendoj.ramajudicial.gov.co celular: 311 592 5568 Dirección: Carrera 8 N°. 2A - 15 Barrio La Candelaria - Palacio Municipal - Orocué, Casanare.

El presente **EDICTO**, se fija el día trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), por el termino de cinco (5) días hábiles.

MARIA ELENA CEDEÑO PIÑEROS
Secretaria